



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
COMUNA DE RETIRO  
Secretaría \* Municipal

RETIRO: 11 de Mayo del 2015.

DECRETO EXENTO N° 1.387. - /

**VISTOS:**

1. - Prórroga y Modificación de Convenio de colaboración suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la I. Municipalidad de Retiro, celebrado con fecha 02 de Enero 2015, a fojas 10.
2. - Resolución Exenta N° 0293 del 30 de Marzo del 2015, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Retiro.-

**Y TENIENDO PRESENTE:**

1. - Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

**DECRETO**

1. - **APRUEBASE**, Prórroga y Modificación de Convenio de Colaboración suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas e Ilustre Municipalidad de Retiro, celebrado con fecha 02 de Enero del 2015, con un monto de transferencia reajustables según IPC año 2014 de \$16.960.276.- para la adquisición de artículos dentales.-

**ADJUNTASE**, al presente Decreto Exento original de la Resolución Exenta N° 0293 del 30 de Marzo del 2015, a fojas 05.

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS UNIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS Y CUMPLASE. ^

GUARDARDO BAYER TORRES  
SECRETARIO MUNICIPAL

RODRIGO RAMIREZ PARRA  
ALCALDE

RRP/GBT/gvt.-

**DISTRIBUCION:**

1. - Archivo Secretaría Municipal. (Adj. Original Dec. Ext. , Fotocop. Res. Ext. y Convenio)
2. - DAEM. (Adj. **Originales** Dec. Ext., Res. Ext. y Convenio.)
3. - JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Región del Maule (Adj. **Original** del Dex. Exento)
- 4.- Archivo OF. Partes, OIRS. (Adj. Fotocop Dec. Ext. Fotocop. Res. Ext. y Convenio.)

	REGISTRO	Nº: <b>252</b>
	OFICIO ORDINARIO	TALCA, 04.05.2015
		MAT./REF: Remite resolución y convenio Salud Oral.
		ANT:

**DE: SR. SALOMÓN IVÁN ESPINOZA ESCALONA  
DIRECTOR REGIONAL (PT) JUNAEB, REGION DEL MAULE**

**A: SR. RODRIGO RAMIREZ PARRA  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO**

1. Junto con saludarle cordialmente, mediante la presente remito a Ud., Resolución Exenta Nº0293, con fecha 30 de Marzo del 2015 y en el marco de la Prórroga y Modificación de Convenio de Colaboración de Salud Oral, celebrado entre la **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas** y la I. Municipalidad de **Retiro**, para llevar a cabo Programa de Salud Oral.

2. Sin otro particular, se despide atentamente de usted,



**SALOMÓN IVÁN ESPINOZA ESCALONA**  
**DIRECTOR (PT) REGIONAL**  
**JUNAEB**

SIEE/DAV/IMBC/mcm  
DISTRIBUCION

- > La Indicada
- > Arch. Depto. P.S.E.
- > Arch. Secretaría y partes.

391 04/05/15



REF.: Aprueba Prórroga y Modificación de Convenio Módulo Dental, celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de Retiro, Programa Salud Bucal Junaeb, Región del Maule, año 2015.

## RESOLUCION EXENTA N° 0293

TALCA, Marzo 30 de 2015.

### VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720; Decreto Supremo de Educación N° 5311 de 1968 ; Decreto Ley N° 180 de 1973; Ley 20.798 Presupuesto para el Sector Público Año 2015, Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la Contraloría General de la República, Resolución N° 008 de 17.01.86., del Nivel Central de JUNAEB y Convenio de 02.01.15., adjunto,

### RESUELVO:

**ARTICULO 1°.-** Apruébese Prórroga y Modificación de Convenio Módulo Dental, suscrito entre la **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región del Maule** y la **Ilustre Municipalidad de Retiro**, cuyo texto es el siguiente:

**PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN  
DE CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**

En TALCA a 02 DE ENERO de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N°60.908.000-0 , en adelante "JUNAEB", representada legalmente por su Director Regional(TP), don SALOMON IVAN ESPINOZA ESCALONA, cédula nacional de identidad N° 9.167.092-5 ambos con domicilio en calle 1 ORIENTE N° 1682, de la ciudad de TALCA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD, DE RETIRO.RUT. N° 69.130.800-6 en adelante "EL MUNICIPIO" representada legalmente por su ALCALDE, don RODRIGO RAMIREZ PARRA RUT N°11.458.844-K, ambos domiciliados en AV. ERRAZURIZ S/N, de la Comuna de RETIRO, en adelante "JUNAEB" y "EL MUNICIPIO", se ha convenido la siguiente modificación de convenio:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 02 DE ENERO DEL 2013, ambos comparecientes celebraron convenio de colaboración y traspaso de recursos, con el propósito de llevar a cabo en la Comuna de RETIRO, el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, el cual tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en aras de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de las comunas antes señaladas. El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta

N° 157, de fecha 11 de Febrero del 2013 y modificado por Resolución Exenta N° 751 del 21 de Junio del 2013 de la Dirección Regional del MAULE de JUNAEB, y prorrogado por Resolución Exenta N° 340, de fecha 09 de Abril del 2014 de la Dirección Regional del MAULE de JUNAEB y tenía contemplada originalmente una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, prorrogable por periodos iguales de un año, previa evaluación del cumplimiento de todas las obligaciones recíprocas por una parte, y por la otra, que se considerasen los recursos en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público del año del año 2015.

## **SEGUNDO: PRORROGA**

Por el presente instrumento, ambas partes de común acuerdo vienen en declarar expresamente su voluntad de prorrogar la vigencia del convenio celebrado con fecha 11 de Febrero del 2013, aprobado por resolución Exenta N° 157, ya individualizado en la cláusula anterior, hasta el 31 de diciembre de 2015, habiéndose comprobado el cumplimiento de cada una de sus disposiciones y existiendo recursos disponibles al efecto, en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015. Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa N° 03, todo lo anterior, conforme a lo dispuesto en la Cláusula DECIMOQUINTA del convenio que por este acto de modifica.

La presente prórroga comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe. No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio que se prorroga, podrá iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo autorice. En todo caso, el pago por los servicios objeto de la presente prórroga del convenio sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria.

## **TERCERO: ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MODULO DENTAL**

Las partes vienen igualmente en reemplazar la cláusula segunda del convenio original, modificada posteriormente por Resolución Exenta N° 751 de fecha 21 de Junio del 2013, en el siguiente sentido:

Se reemplaza el cuadro de establecimientos educacionales considerado originalmente para la entrega del servicio, por el transcrito a continuación:

"JUNAEB y el "MUNICIPIO", convienen en desarrollar acciones en común con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones que sean necesarias para educar y prevenir la salud bucal de los beneficiarios pertenecientes a los establecimientos educacionales municipales y/o particulares subvencionados de la comuna de "RETIRO", que a continuación se enuncian:

<b>R.B.D</b>	<b>ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL</b>
3436-3	COPIHUE
3439-8	SAN ISIDRO
3447-9	SANTA ADRIANA
3448-7	SANTA ISABEL
3449-5	SAN RAMON
3440-1	GERTRUDIS ALARCON

3450-9	SANTA DELFINA
3454-1	LOS ROBLES
3458-4	MARIA I. MENA
3435-5	MANUEL MONTT
3459-2	LA CAPILLA
3437-1	RAMON BARROS LUCO

#### CUARTO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las partes vienen en modificar la cláusula octava del convenio original modificada por Resolución N° 751, en el sentido de reemplazar su texto por el siguiente

"Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalen en el siguiente cuadro:

#### AÑO 2015

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias dentales	Radiografías
<b>RETIRO</b>	<b>154</b>	<b>60</b>	<b>35</b>	
Total Módulo	<b>154</b>	<b>60</b>	<b>35</b>	

Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud de la Dirección Nacional de JUNAEB. Dicha variación no podrá implicar un aumento presupuestario superior al 30% del valor contemplado originalmente para el/los módulos respectivos.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas deberá ser efectuada por la entidad prestadora, mediante oficio dirigido al Director Regional de JUNAEB. La Dirección Regional respectiva comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, la cual autorizará o denegará, mediante oficio, el aumento o disminución requerida.

Otorgada la autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional emitirá una Resolución Exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la Entidad Prestadora como al Departamento de Salud del Estudiante."

#### QUINTO: VALOR DE LAS PRESTACIONES

Conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 10°, en relación con lo señalado en el artículo 7°, ambos del D.S. N°209, de 2012 de MINEDUC, ambas partes vienen en incluir en la cláusula séptima del convenio que por este acto se modifica, el siguiente cuadro (Valor de Prestaciones), cuyos montos corresponden a los valores de prestaciones fijados por el citado D.S. N°209, reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor durante el año 2014. Dichos valores serán pagados por JUNAEB a la Entidad Prestadora, en razón de las prestaciones efectivamente otorgadas y validadas de acuerdo al presente convenio, y una vez que se verifique fehacientemente el otorgamiento de dicha prestación a los beneficiarios.

VALOR PRESTACIONES PARA AÑO 2015 REAJUSTADOS SEGÚN IPC AÑO 2014 (4.6%)	
INGRESOS	\$ 81.289
CONTROLES	\$ 63.869
URGENCIAS DENTALES	\$ 17.418
RADIOGRAFÍAS	\$
<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2015</b>	<b>\$ 16.960.276</b>

**SEXTA:**

En atención a que la Ley N° 20.798 de Presupuestos de la Nación para el año 2015 considera expresamente recursos para la adquisición de artículos dentales, se deja constancia que JUNAEB procederá a adquirirlos, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.886 y a efectuar la distribución y entrega correspondiente a la entidad respectiva. La entrega de los artículos deberá constar en la guía de despacho respectiva, la cual deberá ser recepcionada y firmada conforme por un representante de la entidad prestadora o un funcionario del módulo dental. Copia de la Guía de Despacho debidamente recepcionada en la forma señalada precedentemente deberá ser enviada a más tardar dentro de 3 días hábiles siguientes a la Dirección Nacional del Programa de Salud Oral. El original de dicho documento debe ser archivado por la Dirección Regional de JUNAEB, quienes serán responsables de su custodia

**SÉPTIMO:**

Las partes dejan expresa constancia de que en todo lo no modificado por el presente convenio regirán íntegramente las cláusulas del convenio original aprobado por Resolución Exenta N° 157, de fecha 11 de Febrero del 2013 y modificado por Resolución Exenta N° 751 del 21 de Junio del 2013 de la Dirección Regional del MAULE de JUNAEB, y prorrogado por Resolución Exenta N° 340, de fecha 09 de Abril del 2014 de la Dirección Regional del MAULE de JUNAEB.

**OCTAVO: EJEMPLARES**

La presente prórroga y modificación del convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de "EL MUNICIPIO"

**NOVENO: PERSONERÍAS.**

La personería de don SALOMON IVAN ESPINOZA ESCALONA, en su calidad de Director Regional (TP) para representar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N°476 de fecha 28 de NOVIEMBRE del 2014 de JUNAEB.

La personería de don RODRIGO RAMIREZ PARRA, para representar a LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO, en su calidad de ALCALDE, consta en Decreto N° 681, de fecha 07 de Diciembre del 2012.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia firman:

DON SALOMÓN IVÁN ESPINOZA ESCALONA, Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; DON RODRIGO RAMIREZ PARRAL, Alcalde Ilustre Municipalidad de Retiro.

ARTICULO 2º.- Impútese el gasto que signifique el cumplimiento del Convenio que se apruebe por este acto como sigue:

**24.03.167**

ANOTESE Y REFRENDESE,



**SALOMÓN IVÁN ESPINOZA ESCALONA**  
**DIRECTOR REGIONAL (TP) JUNAEB**  
**REGIÓN DEL MAULE**

SIEE/JFBC/pbe.-

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Depto. Gestión de Recursos y Personas.-
- 2.- Ilustre Municipalidad de Retiro.-
- 3.- Unidad Salud Escolar.-

## PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN

### DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

#### ENTRE

#### LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS E

#### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En TALCA, a 02 DE ENERO, de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N°60.908.000-0, en adelante "JUNAEB", representada legalmente por su Director Regional(TP), don SALOMON IVAN ESPINOZA ESCALONA, cédula nacional de identidad N° 9.167.092-5 ambos con domicilio en calle 1 ORIENTE N° 1682, de la ciudad de TALCA y la ILUSTRE **MUNICIPALIDAD, DE RETIRO**.RUT. N° 69.130.800-6 en adelante "EL MUNICIPIO" representada legalmente por su ALCALDE, don RODRIGO RAMIREZ PARRA RUT N°11.458.844-K, ambos domiciliados en AV. ERRAZURIZ S/N, de la Comuna de RETIRO, en adelante "JUNAEB" y "EL MUNICIPIO", se ha convenido la siguiente modificación de convenio:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

Con fecha 02 DE ENERO DEL 2013, ambos comparecientes celebraron convenio de colaboración y traspaso de recursos, con el propósito de llevar a cabo en la Comuna de RETIRO, el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, el cual tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en aras de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de las comunas antes señaladas. El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 157, de fecha 11 de Febrero del 2013 y modificado por Resolución Exenta N° 751 del 21 de Junio del 2013 de la Dirección Regional del MAULE de JUNAEB, y prorrogado por Resolución Exenta N° 340, de fecha 09 de Abril del 2014 de la Dirección Regional del MAULE de JUNAEB y tenía contemplada originalmente una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, prorrogable por periodos iguales de un año, previa evaluación del cumplimiento de todas las obligaciones recíprocas por una parte, y por la otra, que se considerasen los recursos en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público del año del año 2015.

#### **SEGUNDO: PRORROGA**

Por el presente instrumento, ambas partes de común acuerdo vienen en declarar expresamente su voluntad de prorrogar la vigencia del convenio celebrado con fecha 11 de

Febrero del 2013, aprobado por resolución Exenta N° 157, ya individualizado en la cláusula anterior, hasta el 31 de diciembre de 2015, habiéndose comprobado el cumplimiento de cada una de sus disposiciones y existiendo recursos disponibles al efecto, en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015. Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa N° 03, todo lo anterior, conforme a lo dispuesto en la Cláusula DECIMOQUINTA del convenio que por este acto de modifica.

La presente prórroga comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe. No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio que se prorroga, podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo autorice. En todo caso, el pago por los servicios objeto de la presente prórroga del convenio sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria.

### **TERCERO: ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MODULO DENTAL**

Las partes vienen igualmente en remplazar la cláusula segunda del convenio original, modificada posteriormente por Resolución Exenta N° 751 de fecha 21 de Junio del 2013, en el siguiente sentido:

Se reemplaza el cuadro de establecimientos educacionales considerado originalmente para la entrega del servicio, por el transcrito a continuación:

"JUNAEB y el "MUNICIPIO", convienen en desarrollar acciones en común con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones que sean necesarias para educar y prevenir la salud bucal de los beneficiarios pertenecientes a los establecimientos educacionales municipales y/o particulares subvencionados de la comuna de "RETIRO", que a continuación se enuncian:

<b>R.B.D</b>	<b>ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL</b>
3436-3	COPIHUE
3439-8	SAN ISIDRO
3447-9	SANTA ADRIANA
3448-7	SANTA ISABEL
3449-5	SAN RAMON
3440-1	GERTRUDIS ALARCON
3450-9	SANTA DELFINA
3454-1	LOS ROBLES
3458-4	MARIA I. MENA
3435-5	MANUEL MONTT

3459-2	LA CAPILLA
3437-1	RAMON BARROS LUCO

#### CUARTO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las partes vienen en modificar la cláusula octava del convenio original modificada por Resolución N° 751, en el sentido de reemplazar su texto por el siguiente

"Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalen en el siguiente cuadro:

**AÑO 2015**

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias dentales	Radiografías
<b>RETIRO</b>	<b>154</b>	<b>60</b>	<b>35</b>	
Total Módulo	<b>154</b>	<b>60</b>	<b>35</b>	

Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud de la Dirección Nacional de JUNAEB. Dicha variación no podrá implicar un aumento presupuestario superior al 30% del valor contemplado originalmente para el/los módulos respectivos.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas deberá ser efectuada por la entidad prestadora, mediante oficio dirigido al Director Regional de JUNAEB. La Dirección Regional respectiva comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, la cual autorizará o denegará, mediante oficio, el aumento o disminución requerido.

Otorgada la autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional emitirá una Resolución Exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la Entidad Prestadora como al Departamento de Salud del Estudiante."

#### QUINTO: VALOR DE LAS PRESTACIONES

Conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 10°, en relación con lo señalado en el artículo 7°, ambos del D.S. N°209, de 2012 de MINEDUC, ambas partes vienen en incluir en la cláusula séptima del convenio que por este acto se modifica, el siguiente cuadro (Valor de

Prestaciones), cuyos montos corresponden a los valores de prestaciones fijados por el citado D.S. N°209, reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor durante el año 2014. Dichos valores serán pagados por JUNAEB a la Entidad Prestadora, en razón de las prestaciones efectivamente otorgadas y validadas de acuerdo al presente convenio, y una vez que se verifique fehacientemente el otorgamiento de dicha prestación a los beneficiarios.

VALOR PRESTACIONES PARA AÑO 2015 REAJUSTADOS SEGUN IPC AÑO 2014 (4.6%)	
INGRESOS	\$ 81.289
CONTROLES	\$ 63.869
URGENCIAS DENTALES	\$ 17.418
RADIOGRAFÍAS	\$
<b>TOTAL CONVENIO AÑO 2015</b>	<b>\$ 16.960.276</b>

**SIXTA:**

En atención a que la Ley N° 20.798 de Presupuestos de la Nación para el año 2015 considera expresamente recursos para la adquisición de artículos dentales, se deja constancia que JUNAEB procederá a adquirirlos, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.886 y a efectuar la distribución y entrega correspondiente a la entidad respectiva. La entrega de los artículos deberá constar en la guía de despacho respectiva, la cual deberá ser recepcionada y firmada conforme por un representante de la entidad prestadora o un funcionario del módulo dental. Copia de la Guía de Despacho debidamente recepcionada en la forma señalada precedentemente deberá ser enviada a más tardar dentro de 3 días hábiles siguientes a la Dirección Nacional del Programa de Salud Oral. El original de dicho documento debe ser archivado por la Dirección Regional de JUNAEB, quienes serán responsables de su custodia

**SÉPTIMO:**

Las partes dejan expresa constancia de que en todo lo no modificado por el presente convenio regirán íntegramente las cláusulas del convenio original aprobado por Resolución Exenta N° 157, de fecha 11 de Febrero del 2013 y modificado por Resolución Exenta N° 751 del 21 de Junio del 2013 de la Dirección Regional del MAULE de JUNAEB, y prorrogado por Resolución Exenta N° 340, de fecha 09 de Abril del 2014 de la Dirección Regional del MAULE de JUNAEB.

**OCTAVO: EJEMPLARES**

La presente prórroga y modificación del convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de " EL MUNICIPIO"

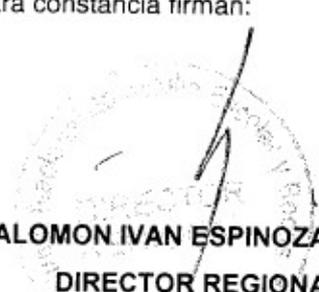
**NOVENO: PERSONERÍAS.**

La personería de don SALOMON IVAN ESPINOZA ESCALONA, en su calidad de Director Regional (TP) para representar a la Dirección Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N°476 de fecha 28 de NOVIEMBRE del 2014 de JUNAEB.

La personería de don RODRIGO RAMIREZ PARRA, para representar a LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO, en su calidad de ALCALDE, consta en Decreto N° 681, de fecha 07 de Diciembre del 2012.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia firman:

  
SALOMON IVAN ESPINOZA ESCALONA  
DIRECTOR REGIONAL (TP)  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS



  
RODRIGO RAMIREZ PARRA  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE  
RETIRO